CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 20 de noviembre de 2007 (22.11)
(OR. en)

15114/07

ACP 238
COAFR 344
RELEX 859
DEVGEN 251
MIGR 120

NOTA

de:	Secretaría General
con fecha de:	19 de noviembre de 2007
n.º doc. prec.:	15113/07
Asunto:	El futuro de las relaciones entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde – Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo

En su sesión del 19 de noviembre de 2007, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo adoptaron las conclusiones que figuran en el anexo de la presente nota.

ANEXO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

sobre

el futuro de las relaciones entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde

1. El Consejo acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre el futuro de las relaciones entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde que establece, en el contexto del Acuerdo de Cotonú, un marco para consolidar y hacer más profundas las relaciones de la Unión con el República de Cabo Verde. En la Comunicación se reconocen las especiales y fuertes relaciones históricas existentes entre ambas partes, basadas en estrechos vínculos humanos y culturales y en valores sociopolíticos compartidos. La "asociación especial" mencionada en la comunicación tiene por objeto intensificar el diálogo y la convergencia de políticas entre ambas partes para superar, gracias al marco de intereses comunes, la tradicional relación donante-beneficiario.

2. El Consejo acoge con satisfacción la profundización de las relaciones entre la Unión Europea y Cabo Verde, en el contexto del acuerdo de Cotonú, mediante la aplicación de un plan de acción para la creación de una "asociación especial" entre ambas partes. Las prioridades de este plan serán la cooperación política, la cooperación en el ámbito del buen gobierno, la seguridad y la estabilidad, incluida la cooperación en la lucha contra el tráfico ilegal de personas y drogas, la cooperación para lograr un desarrollo sostenible y la lucha contra la pobreza; la liberalización del comercio y la integración regional; la cooperación en los ámbitos de la educación, la información, la investigación, la ciencia y la cultura, con el consiguiente fomento de una sociedad basada en el conocimiento. Se prestará especial atención a los aspectos medioambientales, y se fomentará la cooperación en este sector con la UE y en particular con sus regiones ultraperiféricas dentro de los marcos existentes.

3. El Consejo subraya que el plan de acción admitirá la participación activa de los agentes no estatales de Cabo Verde y de todos los Estados miembros de la UE y prestará especial atención al papel que la sociedad civil y el sector privado, así como la diáspora caboverdiana pueden desempeñar en la consolidación de la "asociación especial", en la mitigación de la pobreza y en el desarrollo. La Unión estudiará cómo cooperar para apoyar el plan de acción utilizando una gama de instrumentos, de conformidad con sus marcos legislativos y procesos de asignación acordados. La cooperación con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea en el Atlántico norte será un tema constante en todos los aspectos del plan de acción.

4. El Consejo recuerda los valores y principios comunes en materia de democracia, buen gobierno, respeto de los derechos humanos y Estado de Derecho, que constituyen los fundamentos del futuro desarrollo de las relaciones entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde.

5. El Consejo acoge con satisfacción los deseos del Gobierno de Cabo Verde de fomentar la seguridad colectiva mediante una estrecha colaboración con la Unión Europea en sectores como el control de los tráficos ilegales (drogas, inmigración clandestina, armas, etc.), la lucha contra el terrorismo, etc., sectores que son de importancia vital tanto para Cabo Verde como para la Unión Europea.

6. El Consejo reconoce la aspiración del Gobierno y del pueblo caboverdianos a fomentar, de acuerdo con las disposiciones sobre el mercado interior, lazos más estrechos con la Unión Europea y con sus Estados miembros, en especial con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea en el Atlántico Norte, como las Islas Canarias, Azores y Madeira, con las que Cabo Verde comparte antiguos lazos históricos, culturales, lingüísticos y económicos que siguen caracterizando en el presente sus relaciones y cooperación.

7. El Consejo subraya el compromiso del Gobierno de Cabo Verde, que la Unión Europea comparte y apoya, de llevar a cabo reformas destinadas a seguir mejorando las normas y el funcionamiento de la acción de gobierno del país y para seguir adelante con los programas en curso sobre reducción de la pobreza.

8. El Consejo felicita a Cabo Verde por su salida del grupo de países menos avanzados, que se hará efectiva el 1 de enero de 2008, y reconoce los retos a que hace frente el país para garantizarse un crecimiento económico sostenible y continuo.

9. El Consejo destaca la importancia de fomentar el proceso de integración política, económica y comercial de Cabo Verde en el resto de la región del África occidental, que no sufrirá ninguna consecuencia ni se verá retrasado por los avances hacia la creación de la "asociación especial", y hace un llamamiento a Cabo Verde para que desempeñe un papel constructivo en la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, sirviéndose de su propia experiencia como modelo de desarrollo pacífico.

10. El Consejo reconoce el compromiso del Gobierno de Cabo Verde de fomentar una progresiva convergencia con las normas de la Unión Europea como medio para facilitar la gradual acuñación de vínculos más estrechos con la Unión Europea.

11. El Consejo destaca la importancia de hacer un seguimiento adecuado del proceso que conlleva el desarrollo de una asociación especial entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde y acoge con satisfacción la propuesta de supervisión política y técnica a que debe proceder periódicamente la troika de la Unión Europea.